

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04730, de la empresa “Obras y Construcciones Hnos. Población, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04730, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Obras y Construcciones Hnos. Población, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y la obligación de devolver los importes abonados que ascienden a la cantidad de 7.091,94 euros, y dejar sin efecto la resolución individual de 5 de marzo de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05577, de la empresa “Cortés Martín, Pedro Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05577, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Espacio Aftasí, S.C.L.”.

Segundo: Declarar a la empresa Pedro Luis Cortés Martín decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador José Luis Valhondo Crego y obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y cuya cuantía asciende a 6.587,09 euros.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante

el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 2 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-05578, de la empresa “Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05578, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L. decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención del trabajador Cayero López, Jesús que asciende a la cantidad de 3.293,55 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo

Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05606, de la empresa “Sánchez Izquierdo, Ángela”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05606, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar a la empresa “Sánchez Izquierdo, Ángela” decaída en su derecho al cobro de una tercera parte de la subvención concedida en la Resolución individual de Concesión de fecha 9 de febrero de 1998.

Segundo: La empresa queda obligada a reintegrar a esta Administración la cantidad de 88.15 euros, resultante de la diferencia entre la cantidad que debería haber cobrado tras la pérdida de la tercera parte de la subvención declarada, esto es, 7.292,28 euros, y la que ya ha cobrado en la primera anualidad, 7.380,43 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso